SECRETARÍA. -A Despacho de la señora Juez, con el memorial que antecede, mediante el cual brindan respuesta a la medida cautelar remitida por el Banco Popular. Cartago - Valle, marzo 14 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

República de Colombia

Referencia: **ACCION DE TUTELA** promovido por la señora **MARIA ALZATE DE OSORIO** contra la entidad **NUEVA EPS** Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00054-00**

Auto:367

En atención a la comunicación allegada por el Banco Popular, de la revisión del mismo, se encontró que el número del radicado que fue enunciado en la contestación con fecha del 20 de febrero año actual, donde brindan réplica a nuestro oficio No. 699, dicha anotación, no se encuentra relacionada con medida cautelar alguna que hubiese sido decretada dentro del radicado del trámite constitucional.

Por lo anterior, se ordena **OFICIAR** ante dicha entidad bancaria, para que aclare su comunicación, corrigiendo su respuesta en lo relacionado con el número del radicado, citando preferiblemente a las partes del proceso, esto con el fin de adosarse como archivo al proceso correspondiente. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JGC

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **14 DE MARZO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb8c60c05a799c5e004050dfd5d9b3cd219d6c4b50b2c626cdf18e21a28a98a**

Documento generado en 14/03/2023 11:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica